



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
– MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha: 30 de agosto de 2021.

SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución de Fusión No. 1890 del 05 de septiembre de 2002, Resolución 112 del 17 de mayo de 2011 y Resolución 0856 del 14 de marzo de 2013; NIT 805.028.321-1.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, y el deber de realizar estudios previos de conformidad al Acuerdo No. 01 del doce (12) de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY**, para la vigencia fiscal 2021 es prioridad que dentro del concepto de desarrollo integral esta como herramienta la educación para que los niños, niñas y adolescentes progresen en su potencial, y este sería un aporte para resolver la brecha de desigualdad social que se presenta en la Nación Colombiana.

Ahora bien, analizando la problemática de salud pública que se ha generado a raíz del vertiginoso escalamiento de la pandemia producida por el COVID-19, lo que conlleva a una problemática que involucra a todas las naciones, por cuanto, el Gobierno Nacional ha tomado medidas para la prevención, restricción de la movilidad, y ha coordinado una alternancia, que entre otros asuntos impactan directamente la vida cotidiana de todos los habitantes del territorio Nacional, específicamente la de los estudiantes; es por esta razón que el Ministerio en el año 2020 emitido la Directiva No. 5 del 2020; con el fin de que se llevara a cabo el trabajo en casa; a finales de ese mismo año se emite la Directiva No. 11 de 2020, en la que sentó las bases para el regreso a clases presenciales en la modalidad de alternancia y se dispone las primeras directrices para que la comunidad estudiantil pueda regresar a los planteles educativos.

Para la vigencia del 2021, el Ministerio de Educación Nacional ha dado instrucciones exactas para cumplir con la meta de la presencialidad a través de la Directiva No. 05 del 17 de junio del 2021, por medio del cual se emiten orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de la siguiente manera:

(...) En virtud de lo anterior, tan pronto terminaron las medidas de “aislamiento preventivo obligatorio” y entró en vigencia el “aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable” los establecimientos educativos han podido iniciar de forma gradual, progresiva y segura la implementación del retorno a clases presenciales con alternancia y sujeción a lo establecido en el “Protocolo de Bioseguridad” definido por MinSalud y actualizado sucesivamente por esta entidad.

(...)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
– MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

El retorno a la actividad académica presencial ha sido respaldado por entes como la Procuraduría General de la Nación (Boletín 189 del 6 de marzo de 2021)¹ y la Defensoría del Pueblo (Resolución 477 del 12 de abril de 2021), así como por organismos internacionales como UNICEF3(...).”

Adicionalmente se expidió la Resolución 777 del 2 de junio de 2021, en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. La norma determina las condiciones de bioseguridad en su Anexo y derogó la Resolución 1721 de 2020. Asimismo, estableció que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Del mismo modo, la Procuraduría a través de la Directiva No. 012 del doce (12) de junio del 2021; exhorta a los gobernantes, alcaldes a fortalecer las acciones necesarias para la implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la presencialidad en los establecimientos educativos, en el artículo segundo insta a los gobernantes y alcaldes para aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes, directivos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, y por lo último en el artículo tercero: exhorta a los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y orientaciones emitidos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción.

Por cuanto es de suma importancia que con la entrada en alternancia se cuente con los baños en adecuado estado, es por esta razón que se requieren de materiales de ferretería con el fin de que la comunidad educativa cuente con un óptimo servicio.

Por lo anterior se hace necesario contar con el suministro de materiales de ferretería que se relacionan en las especificaciones técnicas o condiciones del servicio, tendiente al bienestar en la Comunidad estudiantil.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS PARA EL USO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
- MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificador de bienes y servicios:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
31162300	Ferretería de montaje
31162000	Clavos
31161500	Tornillos
31161800	Arandelas
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
27111500	LAMPARAS LED COMPLETAS

ESPECÍFICAS TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIALES: El CONTRATISTA deberá de entregar los siguientes:

No.	ARTICULO	CANTIDAD
1	METROS DE CABLE ENCAUCHETADO DE 3 X 8	20
2	CAJA SCNEIDER 3 FASES, NEUTRO, TIERRA, 5 HILOS DE 12 CIRCUITOS	1
3	PACHA DE 3 X 40 AMPERIOS	1
4	BREAKERS DE 20-30-40-50 AMPERIOS	4
5	BROCA TUGSTENO DE 3/8 DIAMETRO	6
6	BURILES DE 1/4 DE ACERO RAPIDO	3
7	PINZA PORTA ELECTRODOS	1
8	ROLLOS DE CINTA ASILANTE	10
9	CHAZOS METALICOS DE 3/8 POR 2"	200
10	CHAZOS METALICOS DE 3/8 POR 3"	70
11	BURILES DE 3/8 DE ACERO RAPIDO	6
12	CEMENTO GRIS X BULTO	20
13	CANDADO GRANDE	5
14	BULTOS DE ESTUCO LISTO IMPADOC	8
15	LLAVE DE PASO DE 1/2"	6
16	TUBOS PVC DE 1/2"	2
17	CODOS PVC DE 1/2"	12
18	"T" PVC DE 1/2"	10
19	REJILLAS DE 2" PARA SIFON	5
20	UNIONES SANITARIO DE 2"	2
21	CODOS SIFONES SANITARIO PVC DE 2"	2
22	CODOS DE 2"	10
23	TABLAS PARA FORMALETEAR GRANDES	8
24	BASTIDORES DE 6	6



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
- MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

25	MALLA ELECTROSOLDADA 15 X 15 X 4 X 2.35 MTS	6
26	BLOQUELONES	5
27	KILO DE MARMOLINA	5
28	BULTOS DE PEGACOR DE 25KG	15
29	BULTO DE CEMENTO BLANCO	1
30	PIRAGUAS DE ALUMINIO	2
31	JUEGOS DE SOCKER T8	50
32	SUPER BONDER	30
33	kg de soldadura 6011 de 3/32"	6
34	Discos de corte para pulidora pequeña, diámetro exterior 4 1/2", interior 7/8".	10
35	GRIFERIA LAVAMANOS	4
36	CUÑETE PINTURA BLANCA AL AGUA	2
37	CERRADURA DE SOBREPONER YALE	5
38	METROS DE CABLE GUAJIRO CENTELSA	50
39	TUBOS LED 18 WATS PUNTA A PUNTA	50
40	Brocas de Ø 1/2" de tungsteno	3
41	ángulos de 3/4" x 1/8" espesor x 6 m de longitud.	2

CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

- Igualmente, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado.
- Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) del bien estará a cargo del Contratista seleccionado.
- **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder las 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio.
- Ofrecer insumos de primera línea y calidad, reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.

Tipo de contrato: Compraventa o Suministro.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS, Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 del 2001, en su artículo 13.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
– MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

Así mismo, se estableció en Acuerdo No. 01 del doce (12) de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY y el Acuerdo No. 04 del 30 de septiembre del 2021, por medio del cual se reforma el manual de contratación del Acuerdo No. 01 del 12 de abril del 2019, el cual en su artículo primero establece que:

“(…) Todos los actos y contratos que tengan por objeto adquirir bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad. Los Principios se aplicarán en forma razonable a las circunstancias concretas en las que haya de celebrarse.

- 1.1.** Para las adquisiciones de bienes o compras que van desde los tres (03) SMLMV y un (01) peso hasta diez (10) SMLMV.

Para efectuar la contratación de compras de este punto, se requerirá de dos (02) cotizaciones, por lo tanto, el Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado. Los factores de evaluación y calificación deben estar claramente determinados, y será con base en ellos que el Rector tome la decisión de adjudicación, y garantizando la idoneidad del futuro contratista.



SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Para la selección de contratistas hasta **tres (03) SMLMV** más un peso, se realizará el siguiente procedimiento:

Se requerirá de dos (02) cotizaciones para la selección de contratistas.

Se evaluará cual es la mejor oferta, la cual debe de cumplir con todas las especificaciones técnicas.

El Rector, podrá seleccionarlo tomando como única consideración los precios del mercado y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de idoneidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
- MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Que de acuerdo al Acuerdo No. 01 del 12 de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY y el Acuerdo No. 04 del 30 de septiembre del 2021, por medio del cual se reforma el manual de contratación del Acuerdo No. 01 del 12 de abril del 2019, no es necesario realizar análisis del sector, por tratarse del régimen especial de los fondos de servicios educativos.

De la misma manera se requerirá mínimos dos (02) cotizaciones por tratarse de una compra mayor a tres (03) SMMLV.

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.365.000)** incluidos todos los impuestos, retenciones, gastos directos o indirectos a que haya lugar.

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

PROVEEDOR	VALOR
1	\$12.800.000
2	\$7.365.000

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 029 del 31 de agosto del 2021.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:

El Acuerdo No. 01 del doce (12) de abril del 2019 emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY, en su artículo 10 numeral 10.2 – *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”*, en esta contratación no se exigirán garantías contrato.

La Institución Educativa determina que no es necesaria la constitución de garantías en la contratación de régimen especial contenida en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 Y Decreto 1075 de 2015, acogido por el Acuerdo: teniendo en cuenta, que antes de realizar cada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
– MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el se ha ejecutada acorde lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Entregar en su totalidad las especificaciones técnicas del presente estudio previo con las condiciones generales.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar dentro de los términos de ley el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

SUPERVISIÓN:

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del funcionario que ejerza la rectoría de la Institución Educativa.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En mi condición de rectora dejo constancia que ejerceré como supervisora de la presente orden de compra

Con la firma del presente estudio previo se entenderá por aceptada la supervisión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY
- MUNICIPIO DE YUMBO
NIT No. 805.028.321-1
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DE 3 A 10 SMMLV

PLAZO, FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

1. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta cinco (05) días de 2021.

2. FORMA DE PAGO:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a cinco (05) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

DORA AMPARO RAMIREZ ARANGO
ORDENADORA DEL GASTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY